

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Organo del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Jaime Bonilla Valdez

Gobernador del Estado

Amador Rodríguez Lozano

Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXVIII Mexicali, Baja California, 28 de mayo de 2021. No. 38

Índice

SECCIÓN I

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se tiene como causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en los plazos previstos en los artículos 33 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 33 y 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2021, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).....





VICENTA ESPINOSA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN X, Y 37 FRACCIONES II, XVII Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 7 FRACCIONES XLI, LIII Y LVII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, 32, 33, 48 PÁRRAFO SEGUNDO Y 49 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 32, 33 Y 36 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

SEGUNDO.- Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad.

CUARTO.- Que el 24 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud, así como, el Decreto por el que se sanciona, emitido por Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Andrés Manuel López Obrador; ambos instrumentos jurídicos de observancia obligatoria en los términos del artículo primero del Acuerdo en cita y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, base 1ª y 2ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción II, 5, 15, 134 fracción XIV y 135 de la Ley General de Salud.

QUINTO.- Que como medidas preventivas que deben implementarse para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenadas mediante Acuerdo a que se hace referencia en el considerando que antecede, se determina evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a casasa de ella, así como, suspender temporalmente las actividades de los



sectores públicos, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir del 24 de marzo hasta el 19 de abril del 2020.

SEXTO.- Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la pandemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, por lo que el Secretario de Salud Federal, expidió el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

SÉPTIMO.- Que a fin de seguir procurando la seguridad en la salud con relación al virus SARS-CoV2 (COVID-19), que no se encuentra erradicado y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, es necesario seguir realizando acciones con la finalidad de prevenir su propagación, motivo por el que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública en acatamiento a las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado de Baja California tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, dentro de las que resalta, la suspensión de actividades no esenciales en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, implementó el sistema DeclaraNet Baja California, para la recepción de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

OCTAVO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación 33 y 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.

NOVENO.- Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.



DÉCIMO.- Que aplicando a *contrario sensu* la disposición legal citada en el considerando anterior, y derivado de la pandemia COVID-19, actualmente existe una causa justificada para no presentar dentro del plazo que establece la Ley la declaración de situación patrimonial y de intereses, en su modalidad de modificación a la que están obligadas las personas servidoras públicas, por lo que no sería procedente iniciar una investigación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 los nuevos formatos para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019. El Acuerdo publicado establece en su artículo tercero que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que derivado de la contingencia sanitaria, esta autoridad a efecto de cooperar en el ejercicio de la acción para combatir la pandemia en términos de las disposiciones anteriormente mencionadas, considera necesario brindar el apoyo correspondiente para la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, de conformidad a lo señalado en el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

DÉCIMO TERCERO.- Que el 21 de abril del 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados Federación, en la cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), para que se establezcan éstas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, es la dependencia de la Administración Pública Estatal encargada de inspeccionar el ejercicio del gasto público, vigilar la rendición de cuentas del ejercicio de los recursos públicos, la correcta marcha de la administración pública, promover el combate a la corrupción, investigar y en su caso, sancionar las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos de la administración pública estatal, encontrándose facultada para emitir las disposiciones administrativas para el cumplimiento de dichas exigencias de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 21 fracción X, 24 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2 bis fracciones I y II, 4, 5 y 19 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Público para el Estado de Baja California; 1 y 2 fracción I, de la Ley de Presupuestos y



Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 9 fracciones I y VIII Y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Contingencia del SARS-CoV2 (COVID-19); ha implicado un enorme reto en la administración pública, no encontrando aún un equilibrio para poder cuidar de la salud y mantener la eficiencia y eficacia en la administración pública. A este problema que aún nos aqueja, le podemos aumentar que médicos, enfermeras y personal de hospitales que se encuentran en la primera línea de batalla contra la pandemia serán nuevos sujetos obligados a declarar, complicando la logística y tiempos más prolongados de lo que originalmente se había proyectado para este sector.

DÉCIMO SÉXTO.- Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, disponen que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

DÉCIMO OCTAVA.- Que destaca el problema de logística e instalación de infraestructura, toda vez que los Estados, Municipios, Organismos Autónomos, y demás entes, requieren de equipos informáticos e infraestructura para el almacenamiento y operación del sistema de declaraciones patrimoniales y de intereses, además de contar con el servicio de internet, incluyéndose las áreas de difícil acceso o remotas, para que dichos equipos puedan tener una conectividad al sistema y que los servidores públicos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones.

DÉCIMO NOVENA.- Que para dar cumplimiento al máximo compromiso con la transparencia, rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción y al mismo tiempo garantizar la seguridad sanitaria, prevenir y responder ante la diseminación de enfermedades y coadyuvar a la reducción de su impacto sobre las poblaciones de manera equitativa, propiciar la efectividad de la acción gubernamental y la prevención y combate de la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en el territorio de Baja California, se advierte la necesidad de emitir un acuerdo para tener por causa justificada la no presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación correspondiente a mayo del año 2021, en los términos previstos por la Ley de la Materia, en virtud de la necesidad de extender las acciones de difusión directamente con el obligado, capacitación total y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos, sobre todo para aquellas personas que la presentarán por primera vez, y con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-Co V2, sin demerito de las obligaciones constitucionales a cargo de los servidores públicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2021, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO.- Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración situación patrimonial y de intereses en la modalidad de **modificación 2021**, en los plazos indicados en los artículos 33 fracción II y 48 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; pudiendo todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California presentar las declaraciones de referencia en el plazo de **01 de mayo al 31 de julio de 2021**; así como, para aquéllos servidores públicos que deberán presentarla por primera vez en términos del artículo CUARTO del *“ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”*, publicado el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en su modalidad de inicio y conclusión del encargo, en la Administración Pública Estatal, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

TERCERO. La plataforma para la presentación de las Declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet Baja California**, permanecerá disponible en línea para la presentación de las declaraciones patrimoniales inicial, modificación y de conclusión, así como, para la declaración de intereses, para que los servidores públicos estén en oportunidad de presentarla.

CUARTO.- Los acuses de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de inicio, modificación y conclusión, generados por el sistema **DeclaraNet Baja California** deberán entregarse ante el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad de su adscripción, debidamente fechados y firmados por el declarante, dentro de los quince días naturales siguientes al envío o presentación electrónica de la declaración.



Para evitar conglomeraciones se recomienda concertar cita respectiva para entrega del acuse ante su Órgano Interno de Control de adscripción, mediante los teléfonos y correos electrónicos difundidos en la página oficial de la "Secretaría de la Honestidad y la Función Pública".

En los casos de las dependencias o entidades de la administración pública del Estado de Baja California que no cuenten con Órgano Interno de Control o no cuente con oficina de atención en el municipio de la residencia del declarante, podrán entregar el acuse respectivo ante las oficinas de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, Tijuana y Ensenada del Estado de Baja California.

La Dirección Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública será el resguardante final de los acuses originales de la declaración patrimonial y de intereses 2021, para lo cual, los Órganos Internos de Control de las entidades y dependencias de la administración pública del Estado de Baja California, deberán remitir los acuses originales recibidos a dicha Dirección.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

En la ciudad de Mexicali Baja California; al día veinticinco del mes de mayo de dos mil veintiuno, se emite el presente Acuerdo y se ordena su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de internet del Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

VICENTA ESPINOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

- 1.- Suscripción anual:.....\$ 3,357.36
- 2.- Ejemplar de la semana:.....\$ 56.58
- 3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....\$ 67.16
- 4.- Ejemplar de años anteriores:.....\$ 84.40
- 5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....\$ 120.86

II.- INSERCIONES:

- 1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$3,213.05

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

- 2.-Publicación a particulares por plana:.....\$4,647.01

Tarifas Autorizadas por los Artículos 17 y 28 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 624-20-00 Ext. 2313 Tijuana, B.C.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano Calz. Independencia No. 994 Centro Cívico, C.P. 21000 Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711 Mexicali, B.C.	Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 614-97-00 Playas de Rosarito, B.C.
Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 172-30-00, Ext. 3209 Ensenada, B.C.	DIRECTOR AMADOR RODRÍGUEZ LOZANO SUBDIRECTOR ANDRÉS GILBERTO BURGUEÑO COORDINADOR IZZA ZUZET LÓPEZ MEZA Consultas:	Delegación de la Secretaría General de Gobierno Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569 Tecate, B.C.

www.bajacalifornia.gob.mx
 periodicooficial@baja.gob.mx
 izlopez@baja.gob.mx

